



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

MEMORANDO No. SAN-2009-715

Resubido
[Firma]

PARA: **SARUKA RODRÍGUEZ**
Presidenta de la Comisión Especializada de Desarrollo
Económico, Productivo y la Microempresa

DE: **DR. FRANCISCO VERGARA O.**
Secretario General

ASUNTO: Resolución CAL

FECHA: 15 DIC. 2009

Para su conocimiento y fines correspondientes, me permito informar a usted que el Consejo de Administración Legislativa, en sesión de 15 de diciembre de 2009, **RESOLVIÓ:**

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- Que,** conforme el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, tienen iniciativa para presentar proyectos de ley, el señor Presidente de la República, los asambleístas, otras funciones del Estado, la Corte Constitucional, la Procuraduría General del Estado, Defensoría de Pueblo y Defensoría Pública en las materias que les corresponda de acuerdo con sus atribuciones y las ciudadanas y ciudadanos que estén en goce de los derechos políticos y las organizaciones sociales con el respaldo de por lo menos el



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

cero punto veinte y cinco por ciento de las ciudadanas y ciudadanos inscritos en el padrón electoral nacional;

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de leyes remitidos, verificará que cumplan con los requisitos señalados en dicha norma; una vez calificados establecerá la prioridad para su tratamiento y designará la comisión especializada que lo tramitará, y;

En ejercicio de sus atribuciones, **RESUELVE:**

Art. 1.- Calificar los proyectos de ley relacionados con reformas a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en virtud de que cumplen con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y que se detallan a continuación:

PROPONENTE	ASUNTO PROYECTO DE LEY
Almeida Luis	Proyecto de Ley reformatoria Ley de Transporte y Seguridad Vial
Páez Andrés	Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial
Presidencia de la República	Proyecto de ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial
Vargas Gido	Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, publicada en el R.O. No. 398 de 7 de agosto del 2008



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Federación Nacional de Cooperativas de Transporte en Taxis del Ecuador (iniciativa ciudadana con firmas de respaldo)	Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 398 del 7 de Agosto del 2008
Vélez Fernando	Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial
Almeida Luis	Alcance al proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre y Seguridad Vial
Vaca Edwin	Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial
Guillén Richard	Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

Art. 2.- Los proyectos de ley referidos en el artículo 1 de esta resolución, son prioritarios para el Ecuador y por lo tanto se remiten a la Comisión Especializada de Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, para su tratamiento.

Art. 3.- El Secretario del Consejo de Administración Legislativa remitirá a la Presidenta de la Comisión Especializada de Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, esta Resolución y los documentos correspondientes, para tratar los proyectos de Ley que reforman a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, para que inicie el trámite a partir del 16 de diciembre de 2009.

Art. 4.- El Secretario del Consejo de Administración Legislativa remitirá a la Presidenta de la Comisión Especializada de Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, cuando se reciba, la documentación del Consejo Nacional Electoral sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 134 de la Constitución de la República, en relación al proyecto de ley presentado por la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Federación Nacional de Cooperativas de Transporte en Taxis del Ecuador, con iniciativa ciudadana, mientras tanto dicho documento servirá como insumo para el trabajo de la Comisión.

Atentamente,

DR. FRANCISCO VERGARA O.
Secretario General

Se adjuntan trámites: 1829, 2377, 6700, 7370, 8665, 10920, 10938, 13600, 13909.